

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0003238
Asunto: Solicitud de patente para: SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y
TRANSPORTE DE PRODUCTOS PERECEDEROS
Solicitante: TROQUELES Y MOLDES DE GALICIA, S.A
Fecha de solicitud: 23 de marzo de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 3693, notificado por fijación en lista de fecha 03 de abril de 2018.

I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

Me permito respetuosamente mencionar que los términos “*sustancialmente*” (Reivindicación 1) y “*substantialmente*” (Reivindicación 4) son, en el contexto de una comparación, suficientemente precisos para una persona versada en el tema. En este caso, debido a que las piezas descritas deben acoplarse entre ellas, deben tener un espesor o una altura similar pero no igual para poder realizar la interacción descrita en el Capítulo Reivindicatorio. Adicionalmente, el Solicitante tiene el derecho de solicitar protección sobre la totalidad de la materia de su invención siempre y cuando cumpla los requerimientos de nivel inventivo y novedad. Debido a que esto es un examen preliminar y no hay arte previo citado, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada. Por lo tanto, las Reivindicaciones 1 y 4 no fueron modificadas y considero superada la objeción.

Con base en lo anterior, considero que el nuevo Capítulo Reivindicatorio adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del

Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

II. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación de la Solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

1. Poder otorgado por la Solicitante a favor de CAVELIER ABOGADOS y sustitución del poder otorgado por ADRIANA ZAPATA GIRALDO a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.
2. Certificado de existencia y representación legal de CAVELIER ABOGADOS.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24223-0841-0001-1

DKC\DKC\ID-300606\WPC24223

No. M-2018-300606\DKC